ORD. 2018 – 363

AL DESPACHO informando que la llamada a integrar el contradictorio POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SAS presento contestación a la demanda el pasado 1 de julio de 2020 a través de correo electrónico sin haberse notificado, de igual forma la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP y la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL MAGDALENA aún no se han notificado. Bucaramanga, septiembre 28 de 2020.

ELVIS AARÓN CAMACHO VILLAFAÑE
Secretario Ad-hoc

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO CUARTO (4) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Correo electrónico: j04lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 301 del C.G.P, esto es, tener por notificado por conducta concluyente a la POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SAS a partir del 1 de junio de 2020, fecha en la cual contesto la demanda.

Una vez digitalizado el expediente procédase a través de secretaria a la notificación de las entidades UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP y la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL MAGDALENA a través de correo electrónico como lo exige el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce a la Dra. MARIA ALEJANDRA PLATA ACEVEDO con C.C. N° 1.098.778.782 y T.P. 327.485 del C.S.J., como apoderada judicial de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

NOTIFÍQUESE.

ALEXANDER EFRAÍN BARBOSA FUENTES
Juez

E.A.C.V

NOTIFICACION POR ESTADOS
Para notificar a las demás partes del auto anterior, se anoto en el cuadro de estado de la fecha 29 de septiembre de 2020.
Secretario ad-hoc

LIGIA MUÑOZ LASPRILLA